



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03494/2022

VISTO:

- RUT N°7.128.078-0.
- 1.- La solicitud y documentación presentada por la Contribuyente **Ana Lucia Jiménez Guardia**;
 - 2.- La carta ingresa por oficina de partes con fecha 23 de agosto de 2022.
 - 3.- El Informe Técnico N°89 de fecha 07 de noviembre de 2022 elaborado por la unidad de Rentas y Patentes que indica los antecedentes para la aprobación o rechazo del permiso precario.
 - 4.- La Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
 - 5.- El Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
 - 6.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgüe Malgüe.
 - 7.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.
 - 8.- El Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
 - 9.- El Decreto Exento N°160 de fecha 26 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su titular a Natalia Henríquez Díaz.
 - 10.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
 - 11.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.
 - 12.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico N°89 de fecha 07 de noviembre de 2022 elaborado por la unidad de Rentas y Patentes que indica los antecedentes para la aprobación o rechazo del permiso precario, el cual cuenta con la aprobación del Sr. Alcalde.

DECRETO:

- 1.- Otorgase permiso precario para la venta ambulante de ropa y zapatos usados, por un periodo de seis meses a contar de noviembre de 2022 hasta abril de 2023, a la contribuyente que se individualiza a continuación;

Nombre: Ana Lucia Jiménez Guardia

Rut: 7.128.078-0

Giro: Venta de ropa usada y zapatos usados.

Sector: Paseo El Llamito, en calle Tumisa entre calles Geiser y Lascar.

Localidad: San Pedro de Atacama

Comuna: San Pedro de Atacama

- 2.- El permiso regirá a partir desde que la contribuyente realice el pago de este, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.
- 3.- La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.
- 4.- Que la contribuyente deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo) sin detenerse o

permanecer en algún lugar fijo. La contribuyente debe ejercer su actividad sin estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio.

5.- El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

6.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

7.- Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

8.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

9.- Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

10.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

11.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		

JZS/CRD/DAC/CDC/MMV/YQH

Distribución:

CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad inspección municipal
NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario área de rentas
MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20726630&hash=c004a>